

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 121

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

**CVE-2020-4033** *Notificación de sentencia 162/2019 en juicio verbal 163/2019.*

Doña Cristina María García Menéndez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A., frente a JOSÉ GUTIÉRREZ URREJOLA, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 03/12/19 cuyo ENCAMBIAMIENTO y PARTE DISPOSITIVA es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000162/2019

En Torrelavega, a 3 de diciembre de 2019.

Raquel García Hernández, magistrada del Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Torrelavega, habiendo conocido los presentes autos de juicio verbal nº 163/2019, seguidos en este Juzgado, entre partes, como demandante MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A., que intervino con la representación procesal Ángela Merino Verdejo y la asistencia letrada de Pablo Merino Verdejo y como demandado JOSÉ GUTIÉRREZ URREJOLA, sobre reclamación de cantidad derivada de responsabilidad extracontractual, ha dictado la presente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación procesal de MAPFRE SEGUROS y REASEGUROS, S. L., debo condenar y condeno a JOSÉ GUTIÉRREZ URREJOLA a abonar a la parte actora la cantidad de 4.875,75 euros.

Dicha cantidad devengará el interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de notificación de la presente resolución hasta el completo pago de la misma.

Las costas procesales se imponen a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 388900003016319 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. Decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JOSÉ GUTIÉRREZ URREJOLA, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 15 de junio de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Cristina María García Menéndez.

2020/4033

CVE-2020-4033